19/06/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

# Se regula el proceso de extinción de la Comisión Liquidadora de la Oficina de Compensaciones de Energía Eléctrica

***Orden IET/1178/2015, de 16 de junio, por la que se regula el proceso de extinción de la Comisión Liquidadora de la Oficina de Compensaciones de Energía Eléctrica.***

La disposición transitoria decimocuarta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, sobre traspaso de funciones de la Oficina de Compensaciones de la Energía Eléctrica (OFICO), estableció que la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico (CNSE), asumiría las funciones de OFICO en la forma que determinara el Gobierno, debiéndose regular reglamentariamente el traspaso de las mismas y de los medios necesarios para su desempeño. Una vez efectuado el traspaso se extinguiría OFICO.
La disposición transitoria quinta de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dispuso que reglamentariamente se establecería el traspaso de cuantos medios humanos, económicos y materiales de OFICO se estimasen necesarios para la adecuada gestión del Instituto para la Reestructuración de la Minería de ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |